

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, los escritos presentados por la parte actora. Sírvasse proveer.
Palmira (V), 22 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 186
PALMIRA V., VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2018-00394-00**

La apoderada judicial de la parte demandante solicitó requerir a la Secretaría de Tránsito de Palmira, toda vez que no ha dado respuesta al Oficio n.º 3540 del 4 de noviembre del 2022, así como tampoco al Oficio No. 1432 del 26 de abril del 2023, en el cual se les requirió por primera vez.

Es menester precisar que una vez realizada la consulta en la página web “RUNT” respecto del vehículo de placas MBV911, se desprendió lo siguiente:

Limitaciones a la Propiedad						
Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	7057419	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5	Valle del Cauca	PALMIRA	23/02/2021	15/03/2021

Garantías a Favor De				
Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 890200756	BANCO PICHINCHA S.A.	01/12/2016		SI

Atendiendo dicho resultado, se dispondrá poner en conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que la medida no será atendida por cuanto se encuentra registrada una medida de embargo por parte del Juzgado 5 Civil Municipal de esta urbe.

Aunado a ello, y evidenciado que el pagador ECOMAD DEL VALLE S.A.S., no ha dado respuesta al OFICIO No. 1012 del 3 de junio del 2021, se dispondrá requerirle por segunda vez para que dé cumplimiento a lo ordenado en dicho oficio, la comunicación se dirigirá al correo electrónico ecomaddelvallesas@gmail.com.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de requerimiento al secuestre designado, a saber, CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, con el fin de que proceda con la consignación de lo correspondiente a las utilidades del establecimiento de comercio RANCHO Y LICORES GUZMAN, ya que a la fecha no hay comprobantes de que el demandado este cumpliendo con lo ordenado por el secuestre en la diligencia de secuestro realizada el día 11 de julio de 2019; es preciso señalar que el señor BRAVO CISNEROS no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia por cuanto falleció.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMBAS	SATVE
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	16249955
NOMBRES	CLAUDIO ROMULO
APELLIDOS	BRAVO CISNEROS
FECHA DE NACIMIENTO	99340399
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RECURSO	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	EMSSANAR S.A.S	SUBSIDIADO	29/10/2012	09/07/2022	CABEZA DE FAMILIA

En tal razón, se dispondrá a designar en tal sentido a la auxiliar de la justicia VERGARA GARCIA LAURA MARCELA, identificada con la C.C. 1.113.692.206, quien tiene su domicilio en la Calle 23 # 29-102 y en la Calle 24 # 28-45 de la ciudad de Palmira (V), Celular 3186447958, Teléfono 2875883 y con correo electrónico lvqconsultores@hotmail.com.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de requerir a la Secretaría de Tránsito de Palmira, para que dé respuesta al Oficio n.º 3540 del 4 de noviembre del 2022, así como al Oficio No. 1432 del 26 de abril del 2023, por lo arriba expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador **ECOMAD DEL VALLE S.A.S.**, para que dé respuesta al OFICIO No. 1012 del 3 de junio del 2021, en el cual se comunicó la orden el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás prestaciones sociales como bonificaciones, comisiones, honorarios, horas extras y demás emolumentos y similares, devengados por ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 14.700.523. LIBRESE la comunicación respectiva, la cual se dirigirá al correo electrónico ecomaddelvallesas@gmail.com.

TERCERO: RELEVAR del cargo al secuestre designado, a saber, CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, por lo esbozado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: DESIGNAR con el fin de que proceda con la consignación de lo correspondiente a las utilidades del establecimiento de comercio RANCHO Y LICORES GUZMAN, ya que a la fecha no hay comprobantes de que el demandado este cumpliendo con lo ordenado por el secuestro en la diligencia de secuestro realizada el día 11 de julio de 2019, a la auxiliar de la justicia VERGARA GARCIA LAURA MARCELA, identificada con la C.C. 1.113.692.206, quien tiene su domicilio en la Calle 23 # 29-102 y en la Calle 24 # 28-45 de la ciudad de Palmira (V), Celular 3186447958, Teléfono 2875883 y con correo electrónico lvgconsultores@hotmail.com.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de marzo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba58ed9ea47d1f8ef1095958a58644d51346da4a7df6c582ade0c0f3e7f13f5b**

Documento generado en 01/03/2024 02:26:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>